



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2023

NÚMERO 19

### SUMARIO

#### III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
<b>SUBSECRETARÍA DE DEFENSA</b>	
PERSONAL MILITAR	
Distintivos de permanencia .....	2254
<b>CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	2255
RESERVISTAS	
Situaciones .....	2256

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes .....	2259
Comisiones .....	2263
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes .....	2264
• ESCALA DE TROPA	
Bajas .....	2268
Vacantes .....	2269

## VARIOS CUERPOS

Vacantes .....	2272
Nombramientos .....	2284

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo .....	2285
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo .....	2286

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Licencia por estudios .....	2287

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios .....	2288
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias .....	2289
Compromisos .....	2290
Bajas .....	2291
Licencia por asuntos propios .....	2292
Licencia por estudios .....	2295
Nombramientos .....	2296

## CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones .....	2299

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos .....	2300
Cursos .....	2305
Profesorado .....	2327
Aplazamientos, renunciaciones y bajas .....	2329
Homologaciones .....	2331



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES ..... 2332

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES ..... 2334

NORMALIZACIÓN ..... 2342

VI. – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES ..... 2344

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BUQUES

#### **Resolución 600/01398/23**

Cód. Informático: 2023001930.

*Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que el remolcador de rada «Y-127» causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada.*

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1. y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

#### DISPONGO:

Primero.

El remolcador de rada con marca de identificación de costado «Y-127», causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo.

Dicho remolcador queda asignado al Arsenal de Ferrol.

Madrid, 20 de enero de 2023.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****BUQUES****Resolución 600/01399/23**

Cód. Informático: 2023001936.

*Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que el remolcador de rada «Y-128» causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada.*

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1. y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

**DISPONGO:**

Primero.

El remolcador de rada con marca de identificación de costado «Y-128», causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo.

Dicho remolcador queda asignado a la Base Naval de Rota.

Madrid, 20 de enero de 2023.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38016/2022, de 12 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Microsoft Windows 11, Windows Server 2022 y otros sistemas operativos Windows», solicitado por Microsoft Corporation.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Microsoft Corporation, con domicilio social en 1 Microsoft Way, Redmond, WA 98052, Estados Unidos de América, para la certificación de la seguridad del producto:

#### *Sistemas Operativos Windows:*

- *Microsoft Windows 11 Enterprise edition.*
- *Microsoft Windows 10 version 20H2 Pro edition.*
- *Microsoft Windows 10 version 20H2 Enterprise edition.*
- *Microsoft Windows 10 version 21H1 Pro edition.*
- *Microsoft Windows 10 version 21H1 Enterprise edition.*
- *Microsoft Windows 10 version 21H2 Pro edition.*
- *Microsoft Windows 10 version 21H2 Enterprise edition.*
- *Microsoft Windows Server Standard edition.*
- *Microsoft Windows Server Datacenter edition.*
- *Microsoft Windows Server 2022 Standard edition.*
- *Microsoft Windows Server 2022 Datacenter edition.*
- *Microsoft Azure Stack HCIv2 version 21H2.*
- *Microsoft Azure Stack Hub.*
- *Microsoft Azure Stack Edge.*

#### *Versiones del TOE:*

- *Microsoft Windows 11 build 10.0.22000.1.*
- *Microsoft Windows 10 build 10.0.19042.1052 (also known as version 20H2).*
- *Microsoft Windows 10 build 10.0.19043.1052 (also known as version 21H1).*
- *Microsoft Windows 10 build 10.0.19044.1288 (also known as version 21H2).*
- *Microsoft Windows Server build 10.0.19042.1052 (also known as version 20H2).*
- *Microsoft Windows Server 2022 build 10.0.20348.1.*
- *Microsoft Azure Stack HCIv2 version 21H2 build 10.0.20348.1.*
- *Microsoft Azure Stack Hub and Edge build 10.0.17763.1106.*

#### *Actualizaciones del TOE:*

- *Windows 11, Windows 10, Windows Server y Azure Stack: todas las actualizaciones críticas aplicadas a fecha de 1 de junio de 2022.*

Conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Microsoft Windows, Windows Server, and Azure Stack Security Target (version 0.06, October 21, 2022)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification S.A.U., de código EXT-7981, que determina el cumplimiento del producto «Microsoft Windows 11, Windows Server 2022 y otros sistemas operativos Windows», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for



Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3955, que determina el cumplimiento del producto «Microsoft Windows 11, Windows Server 2022 y otros sistemas operativos Windows», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Microsoft Windows 11, Windows Server 2022 y otros sistemas operativos Windows», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Microsoft Windows, Windows Server, and Azure Stack Security Target (version 0.06, October 21, 2022)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación PP compliant y de conformidad con: «Protection Profile for General Purpose Operating Systems (version 4.2.1)», «Mobile Device Fundamentals Protection Extended Package (EP) Wireless Local Area Network (WLAN) Clients (version 1.0)» y «PP-Module for Virtual Private Network (VPN) Clients (version 2.4)».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de diciembre de 2022.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 19-1)

(Del BOE número 21, de 25-1-2023.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38015/2022, de 19 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei UDG V100R001C20SPC300 with Patch V100R001C20SPH333», solicitado por Huawei Technologies Co., Ltd.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies Co., Ltd., con domicilio social en D4 D Area Adminis. Building, Southern Factory of Huawei Technologies Co., Ltd., No. 6 Xincheng Avenue, Songshan Lake Technology IP, Dongguan City, 523808, República Popular China, para la certificación de la seguridad del producto «Huawei UDG V100R001C20SPC300 with Patch V100R001C20SPH333», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Huawei UDG V100R001C20SPC300 with Patch V100R001C20SPH333 Security Target (v2.9, 24/10/2022)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification SAU, de código EXT-8047, que determina el cumplimiento del producto «Huawei UDG V100R001C20SPC300 with Patch V100R001C20SPH333», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3956, que determina el cumplimiento del producto «Huawei UDG V100R001C20SPC300 with Patch V100R001C20SPH333», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei UDG V100R001C20SPC300 with Patch V100R001C20SPH333», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Huawei UDG V100R001C20SPC300 with Patch V100R001C20SPH333 Security Target (v2.9, 24/10/2022)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + ALC\_FLR.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.





Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2022.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 19-2)

(Del *BOE* número 21, de 25-1-2023.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38018/2022, de 19 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «GuardedBox versión 8.4», solicitado por Dino Security, SL.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Dino Security, SL, con domicilio social en calle Vasco de Gama, Villanueva de la Cañada, 28691, Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «GuardedBox versión 8.4», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Declaración de seguridad de la certificación nacional esencial de seguridad (LINCE)–GuardedBox, versión 1.8, octubre 2022».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, SL, de código EXT-8040, que determina el cumplimiento del producto «GuardedBox versión 8.4», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3969, que determina el cumplimiento del producto «GuardedBox versión 8.4», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «GuardedBox versión 8.4», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Declaración de seguridad de la certificación nacional esencial de seguridad (LINCE)-GuardedBox, versión 1.8, octubre 2022», según exigen las garantías definidas en la norma «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0», para el nivel de garantía de evaluación LINCE + MEC.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2022.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 19-3)

(Del *BOE* número 21, de 25-1-2023.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38017/2022, de 21 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «DNle versión 4.0», solicitado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, con domicilio social en calle Jorge Juan, 106, 28009, Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «DNle versión 4.0», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Declaración de Seguridad de la tarjeta DNle 4.0, versión 2.0, revisión 0».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8134, que determina el cumplimiento del producto «DNle versión 4.0», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3953, que determina el cumplimiento del producto «DNle versión 4.0», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «DNle versión 4.0», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Declaración de Seguridad de la tarjeta DNle 4.0, versión 2.0, revisión 0», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + ALC\_DVS.2 + ATE\_DPT.2 + AVA\_VAN.5 y de conformidad con los siguientes perfiles de protección: «Protection profiles for secure signature creation device – Part 2: Device with key generation, prEN 14169-2:2012, version 2.01, January 2012, BSI-CC-PP-0059-2009-MA-01», «Protection profiles for secure signature creation device — Part 4: Extension for device with key generation and trusted channel to certificate generation application, version 1.0.1, November 2013, BSI-CC-PP-0071-2012-MA-01», «Protection profiles for secure signature creation device — Part 5: Extension for device with key generation and trusted communication with signature creation application, version 1.0.1, November 2012, BSI-CC-PP-0072-2012-MA-02», «Common Criteria Protection Profile — Machine Readable Travel Document with «ICAO Application», Extended Access Control with PACE (EAC PP), version 1.3.2, December 2012, BSI-CC-PP-0056-V2-2012», «Common Criteria Protection Profile — Electronic document implementing Extended Access Control Version 2 based on BSI TR-03110 [EAC2\_PP], version 1.01, May 2015, BSI-CC-PP-0086» y «Common Criteria



Protection Profile — Machine Readable Travel Document using Standard Inspection Procedure with PACE (PACE PP), version 1.01, July 2014, BSI-CC-PP-0068-V2-2011-MA-01».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 2022.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 19-4)

(Del *BOE* número 21, de 25-1-2023.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### NORMALIZACIÓN

*Resolución 320/38005/2022, de 19 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se aprueban y se anulan normas militares españolas.*

Los procedimientos de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.c), 13.5 y 13.6 del Reglamento de Normalización Militar de Materiales, aprobado por Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, dispongo:

Primero. *Aprobación de Normas Militares Españolas.*

Se aprueban las Normas Militares Españolas (NME) siguientes:

- NME-102/2022 Encerados para enseñanza.
  - NME-140/2022 Mosquetones para drizas y rabizas de banderas.
  - NME-204/2022 Insignias utilizadas en la Armada Española.
  - NME-246/2022 Jarcias. Clases, medidas y aplicaciones de las usadas en la Armada.
  - NME-247/2022 Jarcia de cáñamo.
  - NME-264/2022 Empavesadas para embarcaciones menores.
  - NME-312/2022 Gabardina masculina para personal militar del Ejército del Aire.
  - NME-358/2022 Remos.
  - NME-388/2022 Pantalón de deportes para marinería y tropa.
  - NME-583/2022 Camisa de tirilla (cuello blando).
  - NME-1115/2022 Seguridad Interior. Extintor portátil de polvo seco P-12.
  - NME-2146/2022 Bolsa de almacenaje de agua potable para botes salvavidas.
  - NME-2184/2022 Jarcia de polipropileno. Guindalezas.
  - NME-2351/2022 Camisa de manga corta para la Armada.
  - NME-2546/2022 Rectángulo de identificación.
  - NME-2677/2022 Requisitos mínimos de las bombas de prácticas con cartucho de señales.
  - NME-2691/2022 Aparato de rescate de personas en avalancha.
  - NME-2714/2022 Productos funcionales de uso en las Fuerzas Armadas.
- Procedimiento de certificación.
- NME-2722/2022 Útil multiusos (pala-pico).
  - NME-2747/2022 Chaquetón de mar.
  - NME-2756/2022 Antideslizantes para esquí.
  - NME-2768/2022 Esquí.
  - NME-2802/2022 Grasa de silicona con disulfuro de molibdeno (TG-17).
  - NME-2856/2022 Bota enteriza con elásticos.
  - NME-2880/2022 Sudadera de deporte.
  - NME-2881/2022 Chándal de deporte.
  - NME-2916/2022 Gel de contacto para dispositivos de rodaje sin aire para neumáticos resistentes a los pinchazos (TG-23).



NME-2923/2022 Control de calidad en cartografía aeronáutica de grandes escalas relativa a ingeniería aeroportuaria e infraestructura aeronáutica: servidumbres aeronáuticas, radioeléctricas y de operaciones.

NME-2948/2022 Control de calidad en cartografía aeronáutica de grandes escalas relativa a ingeniería aeroportuaria e infraestructura aeronáutica: planos de obstáculos OACI-tipo A, B y C.

NME-2954/2022 Alimentación de los buques en 440V/60 Hz, trifásica desde tierra.

NME-2958/2022 Maniobra de remolque en buques no remolcadores.

NME-3003/2022 Fluido de corte de base aceite para máquinas herramientas (TO-216).

NME-3005/2022 Gabardina reglamentaria para el personal militar femenino.

NME-3007/2022 Aceite lubricante sintético para espoletas (TO-09).

NME-3009/2022 Líquido de frenos para automoción.

NME-3037/2022 Aceite lubricante sintético para motores de turbina de aviación, código OTAN: O-156.

NME-3039/2022 Aceite lubricante, de uso general, código OTAN: O-134.

NME-3050/2022 Correa de cuero para mandos.

NME-3051/2022 Camiseta técnica de deporte.

NME-3052/2022 Camiseta técnica de deporte femenina.

Segundo. *Anulación de normas.*

Se anulan las siguientes normas militares españolas:

NME-3007/2015 Aceite lubricante sintético para espoletas.

NME-3031/2018 Embarcación neumática a remo biplaza.

NME-3035/2019 Bolsa estanca.

Tercero. *Difusión de normas.*

El Servicio de Normalización del Órgano Central incluirá las Normas Militares aprobadas por esta disposición, en el Catálogo General de Normas existente en la INTRANET, para su difusión y aplicación en el Ministerio de Defensa.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Las revisiones de las Normas Militares Españolas anulan las ediciones de las Normas Militares básicas y revisiones anteriores.

Disposición transitoria única. *Validez de versiones anteriores.*

No obstante, las ediciones y revisiones anteriores, a propuesta de la Comisión de Normalización, podrán seguir utilizándose y aplicándose al material adquirido previamente a la aprobación de la nueva revisión.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2022.—El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 19-5)

(Del BOE número 21, de 25-1-2023.)